CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC) Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP)

En Sevilla, a fecha de forma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dr. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA, en calidad de Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (en adelante, UDUALC), quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio en términos del Instrumento 130, 609 de fecha 21 de enero de 2026 otorgada ante la fe de Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría número 49 de la Ciudad de México. Acredita su personalidad con el nombramiento en 2011, mismo que consta en la Escritura pública 59, 177 de fecha 2 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

Y de otra parte, D. Francisco Oliva Blázquez, en calidad de Presidente de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (en adelante AUIP), actuando en nombre y representación de la misma; provista del CIF G-37331915 y con sede en Hospedería Fonseca, C/ Fonseca, 2. 37002 Salamanca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. Que UDUALC, Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso de Universidades de América Latina, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente de su Secretaría General. Las finalidades que persigue están asentadas en la Carta de Universidades Latinoamericanas, firmada en el año de 1959 en la III Asamblea General, en Argentina.

I.1. Que dichos fines son, fundamentalmente:

1. Promover, afirmar, fomentar y mejorar las relaciones entre las universidades latinoamericanas, así como con otras instituciones y organismos culturales.

2. Coordinar, orientar y unificar las estructuras académicas y administrativas de las universidades asociadas, a fin de evitar posibles desavenencias.
3. Promover el intercambio académico tanto de profesores y alumnos, como de investigadores y graduados; así como la creación y divulgación de diversas publicaciones que faciliten la comunicación, el entendimiento y la convivencia entre las universidades afiliadas.
4. Proponer la implantación de la libertad de cátedra, de investigación y de plena autonomía.
5. Contribuir al desarrollo de una sociedad libre, pacífica y democrática en favor de los ideales de unidad latinoamericana, de respeto a la dignidad humana y de justicia social.
6. Propiciar el que las universidades sean un instrumento que coadyuve al desarrollo social, económico y cultural tanto en su entorno local, como en el más amplio contexto de América Latina.
7. Lograr la integración cultural de América Latina.

I.2. Que, para los efectos legales del presente Convenio, UDUALC señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón 1, piso 9, Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06995, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) es una asociación, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (España) y constituida como tal al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. A los efectos previstos en los artículos 6 y 31 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el área geográfica de actuación de la asociación lo constituyen los países de Iberoamérica, sin ánimo de lucro y reconocida por la UNESCO.

II.2. Que la AUIP constituye una asociación universitaria de ámbito iberoamericano, constituida en este momento por 320 universidades e instituciones de educación superior de países latinoamericanos más España y Portugal, y se propone como objetivo general el fomento de la cooperación académica interuniversitaria para el desarrollo de los estudios de postgrado y doctorado contribuyendo, con criterio de alta calidad académica, a la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales en el nivel de postgrado y doctorado, en función de las necesidades de desarrollo de cada país y de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Que la AUIP tiene como fines fundamentales: 1) El fomento y el desarrollo de los estudios de postgrado y doctorado en los países en los que actúen sus socios, en el marco definido por el Espacio Iberoamericano del Conocimiento; 2) La promoción de actuaciones conjuntas entre las universidades e instituciones de educación superior que la componen con vistas a la creación e

implantación de alianzas y programas académicos internacionales; 3) La contribución a la mejora de la calidad de la oferta de estudios de postgrado y doctorado en los países iberoamericanos; 4) La promoción de actuaciones que tengan como objeto la mejora de la calidad en la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales, en función de las necesidades de desarrollo de cada país; 5) La contribución al mejor desarrollo personal, social, institucional, territorial y económico de la Comunidad Iberoamericana de Naciones a través de la cooperación universitaria en los estudios de postgrado.

II.3. Que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado ha sido reconocida como "asociación de utilidad pública" por el Ministerio del Interior del Gobierno de España, en base a la labor y trascendencia que sus actividades tienen para la sociedad en general.

II.4. Que el Dr. **Francisco Oliva Blázquez**, rector de la Universidad de Pablo Olavide, Sevilla (España), en virtud de la Comisión Ejecutiva de la AUIP según acuerdo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de esta, celebrada en 17 de mayo de 2024, es el Presidente de la AUIP, quien ostenta la representación de la Asociación a todos los efectos y ante cualesquiera organismos, instituciones y entidades y, por ende, cuenta con las facultades suficientes para subscribir el presente Convenio.

II.5. Que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado tiene establecido su domicilio social y fiscal en el Edificio Hospedería Fonseca, planta 1.ª, en la calle Fonseca número 2, C.P. 37002, Salamanca (España) siendo este el domicilio legal a los efectos de este Convenio.

TERCERO. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en los ámbitos académico, científico y cultural, y están interesadas en fortalecer e incrementar los vínculos de cooperación internacional en el espacio iberoamericano de educación superior.

CUARTO. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de Colaboración, que sirva para el desarrollo de actividades conjuntas en beneficio de ambas partes y del sistema universitario iberoamericano en general.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre UDUALC y la AUIP para el desarrollo de actividades conjuntas en los ámbitos de la formación de postgrado, la investigación, la movilidad académica, la evaluación y acreditación de programas, y otras áreas de interés común, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la educación superior en el espacio iberoamericano.

Este Acuerdo Marco sentará las bases para el desarrollo de proyectos o programas de actuación conjunta que se formalizarán a través de acuerdos específicos.

SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

La colaboración entre ambas instituciones podrá desarrollarse en los siguientes ámbitos:

1. Diseño y ejecución de actividades, proyectos y programas conjuntos. Dicha colaboración se establecerá en los términos que previamente formalicen las partes en Acuerdo Específico.

2. Establecimiento de canales de comunicación estables con la otra parte, e informar de aquellas acciones que puedan ser de su interés.

3. Apoyo a la creación de Programas Conjuntos de Posgrado: Desarrollo de programas colaborativos de maestría y doctorado, reconocimiento mutuo de créditos y titulaciones, y establecimiento de dobles titulaciones entre universidades miembros de ambas redes.

4. Movilidad Académica: Ampliación del alcance geográfico de los programas de movilidad existentes e intercambio de buenas prácticas en la gestión de la movilidad académica.

4. Investigación Colaborativa: Creación de redes temáticas conjuntas en áreas estratégicas, y organización de eventos científicos conjuntos.

5. Cualquier otra actividad u objetivo que se considere relevante para ambas partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada parte y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se lleve a cabo dicha colaboración.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio, previo acuerdo específico que regule cada objetivo, ambas partes se comprometen a:

1. Designar representantes institucionales que actuarán como enlaces para la coordinación y seguimiento de las actividades conjuntas.

Por la UDUALC, el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General
Por la AUIP, la Dra. Chantal Pérez Hernández, Director General

2. Facilitar el intercambio de información relevante para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio específico correspondiente.

3. Promover la participación de las instituciones miembros de ambas redes en las actividades conjuntas.

4. Buscar fuentes de financiamiento para el desarrollo de las actividades conjuntas.

5. Difundir las actividades y resultados de la colaboración entre sus respectivas instituciones miembros.

6. Reconocer la participación de la otra parte en las actividades conjuntas y en los productos derivados de las mismas.

7. La AUIP promoverá y facilitará el acceso de estudiantes de posgrado pertenecientes a las instituciones afiliadas a la UDUALC a oportunidades de cursar posgrados, favoreciendo su desarrollo académico y profesional.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades y objetivos contemplados en el presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, en los que se detallarán las actividades, responsabilidades, plazos, recursos y demás aspectos necesarios para su ejecución.

Los Convenios Específicos serán suscritos por los representantes legales de ambas instituciones o por quienes estos deleguen, y formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada institución, designados por sus respectivos Presidentes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer actividades específicas a desarrollar en el marco del presente Convenio.
2. Elaborar un plan de trabajo anual con las actividades a desarrollar.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
4. Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
5. Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, de forma presencial o virtual, y podrá convocar reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica por sí mismo obligaciones financieras para ninguna de las partes. Las actividades que requieran financiamiento serán objeto de Convenios Específicos, en los que se detallarán los recursos necesarios y las fuentes de financiamiento.

Ambas partes se comprometen a buscar fuentes de financiamiento para el desarrollo de las actividades conjuntas, tanto de sus propios recursos como de fuentes externas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio serán compartidos por ambas partes, salvo que se establezca lo contrario en los Convenios Específicos.

En las publicaciones y otros productos derivados de las actividades conjuntas, se reconocerá la participación de ambas partes y de las instituciones miembros que hayan contribuido a su desarrollo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio, cuando esta sea calificada como confidencial por la parte que la proporciona.

NOVENA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por períodos iguales mediante acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes, a propuesta de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de vigencia sin que se haya acordado su renovación.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con al menos tres (3) meses de anticipación.

La terminación del Convenio no afectará la conclusión de las actividades en curso, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de buena fe por la Comisión de Seguimiento. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la controversia a un proceso de mediación o arbitraje, según acuerden.

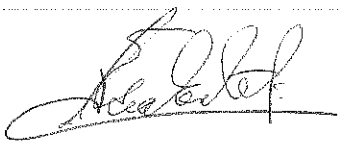
DECIMOTERCERA. DOMICILIOS

Para todos los efectos legales, las partes fijan los siguientes domicilios:

- UDUALC: Ricardo Flores Magón 1,piso 9, Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06995, Ciudad de México (México).
- AUIP: Edificio Hospedería Fonseca, planta 1.ª, en la calle Fonseca número 2, C.P. 37002, Salamanca (España)

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC)	POR LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP)
	
D. Roberto Iván Escalante Semerena	D. Francisco Oliva Blázquez
Secretario General	Presidente